## "PROTOCOLO DE RESOLUCIONES 2019"

## RESOLUCIÓN Nº 268-STJSL-SA-2019.-

San Luis, veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.-

VISTO: los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis Nº 5325-MGJyC-2019, por el cual se designa al Dr. ESTEBAN JOSÉ SALA, en el cargo de Defensor de Cámara de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia y Nº 5326-MGJyC-2019 por el cual se designa a la Dra. MARÍA EUGENIA ZABALA CHACUR, en el cargo de Agente Fiscal Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, ambos con asiento en la ciudad de San Luis, corresponde fijar fecha para que los mismos presten juramento, conforme a lo previsto en el Art. 205 de la Constitución Provincial y en el Art.14 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia.-

Por ello, el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, en uso de sus facultades y ad referéndum de posterior Acuerdo;

RESUELVE: I) FIJAR el día 30 de SEPTIEMBRE de 2019, a la hora 12.30, a fin de que en el Salón Blanco del Palacio de Justicia, sito en calle 9 de Julio Nº 934 de la ciudad de San Luis, presten juramento los Dres. ESTEBAN JOSÉ SALA, D.N.I. Nº 28.091.604, en el cargo de Defensor de Cámara de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia (con asiento en la ciudad de San Luis) y MARÍA EUGENIA ZABALA CHACUR, D.N.I. Nº 27.376.252 en el cargo de Agente Fiscal Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia (con asiento en la ciudad de San Luis).-

II) ESTABLECER que por la Oficina de Protocolo y Ceremonial se arbitren las medidas pertinentes para la realización del referido acto de juramento y que los juramentos dispuestos por Resolución Nº 256-STJSL-SA-2019, para el día 30 de septiembre de 2019, se realicen en el Salón Blanco del Palacio de Justicia.-

## HÁGASE SABER.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informático, por el Dr. Carlos Alberto Cobo, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo N° 61/2017.-